# Boletin



# Micial

FRANQUEO CONCERTADO

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

#### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre Provincia . 100 » » 60 » 40 » Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . 2 Ptas. Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . 1 » Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . 3 » (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

#### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

APERTURA DE COBRANZA DE LAS CONTRIBUÇIONES DEL SEGUNDO TRI-MESTRE 1954

El día primero del mes de mayo dará comienzo en esta capital
y pueblos de la provincia, la cobranza en período voluntario de
las contribuciones e impuestos
del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, así como también los recibos
liquidados en accidental como
consecuencia de la presentación
de nuevas altas y los Arbitrios
municipales de Rústica y Urbana
del primero y segundo trimestre
del actual año.

A tal efecto se previene a las autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta con el presente anuncio, que la cobranza ha sido fijada para los días que a cada Ayuntamiento se señalan en la misma.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas como mínimo en los pueblos y cuatro en las capitalidades de zona, debiendo, además, intentarse el cobro a domicilio en la capital de la provincia.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno, independientemente de los días señalados para el Municipio de su vecindad, desde el día l al 10 de junio próximo, en la capitalidad de la zona respectiva, cuyas oficinas estarán abiertas al público durante ocho horas diarias, como mínimo, en el plazo indicado.

El período voluntario de cobranza comprende desde el día 1 de mayo al 10 de junio y, transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo de único grado de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; advirtiéndoles que este recargo quedará reducido al diez por ciento si se pagan los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los primeros diez días del mes de julio.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recuadación a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa, con el sello de la oficicina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados evitando, así, la incursión del mismo o mismos en apremio.

Oviedo, 30 de abril de 1954.— El Tesorero de Hacienda.

Relación que se cita

Zona de Avilés: Castrillón, 7 v 8

Castrillón, 7 y 8 de mayo. Corvera, 17 y 18 de mayo. Gozón, 13, 14 y 15 de mayo. Illas, 19 de mayo.

Soto del Barco, 10, 11 y 12 de mayo.

Avilés, 1 de mayo al 10 de junio.

Belmonte:

Miranda, 21, 22, 23 y 24 de mayo.

Somiedo, 18, 19 y 20 de mayo. Teverga, 11, 12 y 13 de mayo. Tameza, 1 de mayo al 10 de junio.

Salas, 1 de mayo al 10 de junio.

Cangas del Narcea:

Degaña, 13 y 14 de mayo.
Ibias, 18, 19 y 20 de mayo.
Cangas, 1 de mayo al 10 de junio.

Cangas de Onís:
Amieva, 24 de mayo.
Onís, 12 de mayo.
Parres, 13 al 17 de mayo.
Ponga, 10 y 11 de mayo.

Ribadesella, 19 al 21 de mayo. Cangas, 1 de mayo al 10 de junio.

Primera de Castropol:

Boal, 10, 11 y 12 de mayo.

El Franco, 6, 7 y 8 de mayo.

Grandas, 24, 25 y 26 de mayo.

Illano, 15 y 16 de mayo.

Pesoz, 17 y 18 de mayo.

Tapia, 1, 2, y 3 de mayo.

Coaña, 1 de mayo al 10 de junio.

Segunda de Castropol:
Castropol, 10, 11 y 12 de mayo.
Santa Eulalia de Oscos, 28 y 29 de mayo.

San Martín de Oscos, 17 de mayo.
San Tirso de Abres, 5 de ma-

yo.
Taramundi, 25 y 26 de mayo.
Vegadeo, 1 de mayo al 10 de

junio. Villanueva de Oscos, 18 de mayo.

Infiesto:

Cabranes, 10, 11 y 12 de mayo.

Nava, 6, 7 y 8 de mayo.
Infiesto, 1 de mayo al 10 de junio.

Laviana:

Aller, 24 al 31 de mayo.
Caso, 8, 9 y 10 de mayo.
Langreo, 17 al 23 de mayo.
S. Martín, 10 al 15 de mayo.
Sobrescobio, 9 de mayo.
Laviana, 1 de mayo al 10 de junio.

Lena:

Lena, 11 al 15 de mayo.

Quirós, 5, 6 y 7 de mayo.

Riosa, 18 de mayo.

Mieres, 1 de mayo al 10 de junio.

Luarca:

Navia, 6, 7 y 8 de mayo.

Villayón, 10, 11 y 12 de mayo.

Luarca, 1 de mayo al 10 de junio.

Llanes:

Cabrales, 4, 5 y 6 de mayo.

Ribadedeva, 20 y 21 de mayo. Valle Alto, 29 de mayo. Valle Bajo, 17, 18 y 19 de ma-

Llanes, 1 de mayo al 10 de junio.

Primera de Oviedo:

Oviedo, 1 de mayo al 10 de junio.

Segunda de Oviedo:

Llanera, 20 al 24 de mayo.

Morcín, 10, 11 y 12 de mayo.

Proaza, 11, 12 y 13 de mayo.

Ribera de Arriba, 13 y 14 de mayo.

Santo Adriano, 10 de mayo.

Las Regueras, 1 de mayo al 10 de junio.

Pravia:

Candamo, 13, 14 y 15 de mayo.

Cudillero, 17, 18 y 19 de mayo. Grado, 15 al 26 de mayo. Muros, 20 al 21 de mayo. Pravia, 1 de mayo al 10 de ju-

nio.

Siero:
Bimenes, 12, 13 y 14 de mayo.
Noreña, 12, 13 y 14 de mayo.
Sariego, 19 y 20 de mayo.
Siero, 1 de mayo al 10 de ju-

nio.

Tineo:

Allande, 20 al 23 de mayo. Tineo, 1 de mayo al 10 de junio.

Villaviciosa:

Caravia, 10 y 11 de mayo.

Colunga, 12 al 18 de mayo.

Villaviciosa, 1 de mayo al 10 de junio.

Oviedo, 30 de abril de 1954.— El Tesorero de Hacienda.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLI-CAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia por O. M. de 26 de febrero de 1953

("B. O. del Estado" de 7 de marzo del mismo año) las obras de
supresión del paso a nivel de
Pendueles, en el kilómetro 87 de
la carrtera P. s. segunda Santander - Oviedo - La Coruña" y
en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la
Ley de 7 de octubre de 1939 y el
quinto de la Orden de 6 de noviembre del mismo año sobre procedimiento urgente de expropiación forzosa.

Se acuerda publicar el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás titulares de derechos afectados de las fincas que se relacionan a continuación que el día 20 del actual a las 16 horas se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mencionadas fincas, acto al que podrán concurrir los interesados acompañados de Perito que reúna las condiciones legales y requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

#### Relación de fincas

Número 2. Antojana. Sitio, El Rubinu (Pendueles). Denominación de la finca, Antojana de la casa "El Rubinu". Propietario, doña María Mendoza Dosal, Viuda de Noriega.

Número 3. Antojana. Sitio, El Rubinu (Pendueles). Denominación de la finca, Antojana de la Cuadra. Propietario, doña Josefa Saiz Villa. Colono, doña Encarnación Saiz Villa.

Número 4. Huerta. Sitio, El Rubinu, (Pendueles). Denominación de la finca, "Huerta". Propietario, doña Josefa Saiz Villa.

Número 5. Prado y pomarada. Sitio, El Rubinu (Pendueles). Denominación de la finca, "Huerta del Rubinu". Propietario, doña María Mendoza Dosal, Viuda de Noriega. Colono, doña Agueda Sánchez Rodríguez.

Número 6. Huerta. Sitio, El Rubinu (Pendueles). Denominación de la finca, "El Rubinu". Propietario, doña Agueda Sánchez Rodríguez.

Número 7. Prado. Sitio, La Vega (Pendueles). Denominación de la finca, "La Vega de la Laguna". Propietario, Herederos de Valeriano Olivar Sánchez.

Número 8. Explanación de vía. Propietario, Ferrocarril Cantábrico.

Número 10. Prado. Sitio, La Vega (Pendueles). Denominación de la finca, "La Vega". Propietario, don Manuel Fernández Alvarez.

Número 11. Prado y rocas. Sitio, La Vega (Pendueles). Denominación de la finca, "El Cuetu

de la Cueva". Propietario, doña María Mendoza Dosal, Viuda de Noriega.

Número 12. Prado. Sitio, La Vega (Pendueles). Denominación de la finca, "La Pedrera". Propietario, doña Milagros Gutiérrez Gándara.

Número 13. Prado y pomarada. Sitio, La Vega (Pendueles). Denominación de la finca "El Cuetu de la Cueva". Propietario don José Crespo Gómez.

Número 14. Prado y pomarada. Sitio, La Vega (Pendueles). Denominación de la finca, "La Sartosa" Propietario, doña Fernanda Mendoza Dosal, Vitida de Sta. Engracia. Colono, don Benigno Crespo Gómez.

Oviedo, 4 de mayo de 1954.— El Ingeniero Jefe, César Conti.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Reverendo don José Evaristo Méndez Barcia, Cura párroco de Bañugues, en solicitud de autorización para establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Bañugues, Gozón;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto

Autorizar a l Reverendo don José Evaristo Méndez Barcia, Párroco de Bañugues, para establecer una industria de proyecciones cinematográficas solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes el proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la

energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. La industria que se autoriza debe ajustarse a las condiciones de seguridad que prescriben las disposiciones vigentes; en otro caso, no se autorizará su puesta en marcha.

el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, a 5 de mayo de 1954. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. Reverendo D. José Evaristo Méndez Barcia, Cura Párroco de Bañugues, Gozón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Proyecciones cinematográficas.

Aforo: 300 localidades.

### OBISPADO DE OVIEDO

#### Provisorato

#### EDICTO

#### Notificación de sentencia

Oviedo. Pleito: José Manuel Rodríguez Iglesias, demandante, contra su esposa doña María Soto Fernández, demandada. Por el presente, que se publicará en los Boletines Ecco. y Oficial de la provincia, se notifica a la demanda-

da doña María Soto, declarada contumaz, que en los autos correspondientes ha recaído sentencia definitiva que se halla de manifiesto en la Notaría de este Tribunal, donde podrá recoger las copias que le interesen.

Dado en Oviedo, a seis de mayo de 1954. — El Juez Ecco. Doctor Demetrio Cabo. — Ante mi, Dr. Mariano Tablado. — Actuario.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

#### Trozo de Luanco

Relación nominal y filiada de los inscritos de este Trozo alistados definitivamente para el servicio de la Armada para el reemplazo de 1955 los cuales deben ser excluídos del alistamiento y sorteo para el servicio del Ejército la cual se levanta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

- 1. Servanda Fernández Fernández, hijo de José y de Margarita, natural de Bañugues (Gozón).
- 2. Manuel Fernández Gutiérrez, de José María y de Manuela, natural de Luanco (Gozón).
- 3. Juan Antonio Alvarez Fernández, de Germán y de Alicia, natural de San Martín de Podes (Gozón).
- 4. Juan José Fernández Gutiérrez, de Juan y de María, natural de Luanco (Gozón).
- 5. Orlando Vega Fernández, hijo de Francisco y de Victorina, natural de Luanco (Gozón).
- 6. Luciano Alvarez García, de Ignacio y de Clementina, natural de Luanco (Gozón).
- 7. Francisco Javier Fernández Fernández, de José y de Esperanza, natural de Viodo (Gozón).
- 8. Luis Avelino Prendes Cuervo, de Avelino y de María, natural de Candás (Carreño).
- 9. Manuel Antonio García Blanco, de Manuel y de María, natural de Luanco (Gozón).

néi

rre

nat

- 10. Ramón Fernández Fernández, de Severino y de Efigenia, natural de Candás (Carreño).
- 11. José Ovies Gutiérrez, de Eduardo y de María de la Paz, natural de Luanco (Gozón).
- 12. Emilio Muñiz Abasolo, de Manuel y de Aquilina, natural de Bocines (Gozón).
- 13. Gabriel García Alonso, de Gabriel y de Justa, natural de Luanco (Gozón).
  - 14. Mariano García Fernán

dez, de Manuel y de María, natural de Candás (Carreño).

15. Avelino Alfonso Garcia Fernández, de Andrés y María de la Felicidad, natural de Candás (Carreño).

.16. José Ramón Viña Gutiérrez, de Marcelino y de Florina, natural de Luanco (Gozón).

17. José Prendes Cuervo, de José María y de Enriqueta, natural de Candás (Carreño).

18. Agustín Serrano Fernán - dez, de Agapito y de Felipe, na-tural de Candás (Carreño).

19. Aladino Domitilo Sal Ovies de Jenaro y de Ludivina, natural de Bañugues (Gozón).

20. José Suárez Díaz, de José y de Adelina, natural de Ferrero (Gozón).

21. Amador Fernández Mori, de Amador y de Rosalía, natural de Candás (Carreño).

22. Sigfrido Fernández Suárez, de Jaime y de Rosa, natural de Ferrero (Gozón).

23. José María Granda García, de Laureano y de Amor, natural de San Josege de Heres (Gozón).

24. José Ramón García Morán, de José Ramón y de Constancia, natural de Luanco (Gozón).

25. José Manuel González Gutiérrez, de Joaquín y de Raimunda, natural de Luanco (Gozón).

26. Emilio Alvarez García, de Manuel y de Marcelina, natural de Candás (Carreño).

27. Anselmo González García, de Nicanor y de Luz, natural de Candás (Carreño).

28. Aurelio Menéndez Suárez, de José y de Argentina, natural de Viodo (Gozón).

29. José Faustino García García, de José y de María de la Gloria, natural de Bañugues (Gozón).

30. Carlos Fernández González, de Angel y de Dolores, natul'al de Luanco (Gozón).

31. Cristino Fernández Artime, de Julio y de María, natural de Luanco (Gozón).

32. José Ramón González Menéndez, de Marino Antonio y de Rosa, natural de Bañugues (Gozón).

33. José María Muñiz Gutiérez, de Aquilino y de Mercedes, natural de Candás (Carreño).

34. Manuel Heres Fernández, de Manuel y de Ramona, natural de Luanco (Gozón).

35. Valentín Rodríguez Cuervo, de Florentino y de Joaquina, natural de Candás (Carreño).

36. Manuel Angel García Díaz, de Ignacio y de Marcelina, natutal de Bañugues (Gozón). 37. Raimundo Wifredo Rodríguez Suárez, de Gervasio y de Elena, natural de Candás Carreño).

38. Leopoldo, Joaquín Gutiérrez Gutiérrez, de Leopoldo y de Cristina, natural de Luanco (Gozón).

39. José Alonso Fernández Fernández, de Angel y de Engracia, natural de Luanco (Gozón).

40. Segundo Cuervo Serrano, de Anselmo y de Leonides, natural de Candás (Carreño).

41. José Alvaro Fernández Prendes, de Enrique y de Carmen, natural de Candás (Carreño).

42. Manuel Antonio Suárez Guardado, de José y de Concepción, natural de Luanco (Gozón).

43. Román Fernández Alvarez, de Manuel y de Anita, natural de Bañugues (Gozón).

44. Carlos Fernández Menéndez, de Isidoro y de Balbina, natural de Candás (Carreño).

45. Manuel Angel Antonio Menéndez Fernández, de Angel Custodio y de Aurora, natural de Luanco (Gozón).

46. José Rodríguez Rodríguez, de José y de Josefa, natural de Candás (Carreño).

47. Juan Ibaseta Cuervo, de Luis y de Leonor, natural de Candás (Carreño).

48. Sergio González Mibas, de Rudesindo y de Engracia, natural de Luanco (Gozón).

49. Ramón Rodríguez Rodríguez, de Emilio y de Teresa, natural de Luanco (Gozón).

50. Manuel García Rubio, de Evaristo y de Josefa, natural de Candás, Carreño.

51. Néstor Manuel Rodríguez Morán, de Raimundo y de Casimira Oliva, natural de Candás (Carreño).

52. Ramón González Gutiérrez, de Ramón y de Vicenta, natural de Candás (Carreño).

53. José María García García, de José María y de Raimunda, natural de Bañugues (Gozón).

54. José Antonio Rodríguez Granda, de Mariano y de Antonia, natural de Candás (Carreño).

55. Indalecio Diaz Fresno, de Indalecio y de Catalina, natural de Bañugues (Gozón).

56. Jesús Angel Alvarez Uría, de Benigno y de Aurora, natural de Santa Eulalia de Nembro (Gozón).

57. José María García Muñiz, de Cristino y de María, natural de Bañugues (Gozón).

58. Manuel Fernández Gutiérrez, de José Manuel y de Josefina, natural de Luanco (Gozón).

59. Jesús Vega García, de Jo-

sé Ramón y de María; natural de Carrió (Carreño).

60. César Menéndez Cañal, de César y de Josefa, natural de La Pereda (Mières).

61. Evaristo Ochoa Iglesias, de Luis y de María del Olvido, natural de Luanco (Gozón).

62. Miguel Angel Rodríguez Alonso, de Miguel y de Asunción, natural de Candás (Carreño).

Luanco, 20 de abril de 1954.— El Ayudante Militar de Marina, José Manuel Osorio.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Don Manuel Rodríguez Caravera, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hace público: Que para hacer efectivas las liquidaciones de cuotas atrasadas de Seguros sociales y de Mutualidad, a la empresa Viuda de Isidro del Río, de esta vecindad, se embargaron como de la propiedad de la deudora y se sacan a pública subasta, los siguientes bienes:

Primero. Un molino de arenamovido por transmisión, con su criba accesoria eléctrica, ejes, poleas y motor de cinco HP, en buen estado, valorado en treinta y cinco mil pesetas (35.000).

Segundo. Un ventilador de cubilote de fundición, con tubería de chapa y todos sus accesorios, con un motor eléctrico, marca "Elsa", de siete y medio HP, en buen estado, tasado en once mil pesetas (11.000).

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de la Magistratura de Trabajo de Gijón, el día veinte del actual mes de mayo, y hora de las doce de su mañana; haciéndose saber que no se admitirá postura alguna que no cubra el cincuenta por ciento de la tasación, y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gijón, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Magistrado de Trabajo, Manuel R. Caravera. — El Secretario, Juan María Gorostidi Zubillaga.

## JUZGADOS

#### DE BELMONTE

#### CEDULAS DE CITACION

En providencia de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia accidental, en expediente de dominio promovido por doña Consuelo Alvarez Alvarez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de San Martín, concejo de Teverga, sobre reivindicación de retracto sucesivo de la mitad de la siguiente finca:

Una casa habitación llamada "Nueva", sita en el lugar de San Martín, concejo de Teverga, señalada con el número once, compuesta de tres pisos, suelo y bohardilla, ocupa toda ella una extensión de noventa y seis metros cuadrados; linda: al frente, calle; izquierda, entrando, vereda personal; por la derecha, propiedad de los herederos de Manuel Miranda Flórez, hoy propiedad de la exponente; y por la espalda, calle pública.

Habiéndose acordado citar a medio del presente a los herederos de doña María de la Concepción García Mendoza y Pérez, de quien procede dicha finca, y cuyos nombre, apellidos y paraderos se ignoran a fin de que en término de diez días a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, con la prevención de que si no lo hicieran les parará el perjuicio a que diere lugar en derecho.

Belmonte, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario judicial, José G. Menéndez.

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia accidental en expediente de dominio promovido por don Recaredo Argüelles Fernández, mayor de edad, casado con doña Margarita Fernández Pando, propietario y vecino de San Martín de Teverga, sobre reivindicación de retracto sucesivo de la mitad de la siguiente finca:

Una finca destinada a prado, hoy también a pomarada, deno-minada de la "Compuesta", con su casa de ganado, sita entre la Plaza y Villanueva, del concejo de Teverga, de dos hectáreas veinticinco áreas. Según los antiguos títulos líndaba: Sur, prado de herederos de Santa Coloma, y por los demás vientos, camino y calleja. Según la escritura, al

Norte, prado de Adela González y camino; al Sur, carretera de Villanueva; Este, de don Sergio y don Jerónimo Coalla, y al Oeste, calleja. Actualmente son sus linderos: al Norte, vereda y finca de Adela González, que vive en la Plaza de Teverga; Sur, carretera de Villanueva; Oeste, finca de don Recaredo Argüelles, o sea el exponente; y al Este, con calleja.

Habiéndose acordado citar a medio del presente a los herederos de doña María de la Concepción García-Mendoza Pérez, de quien procede dicha finca y cuyos nombre y apellidos y paraderos se ignoran, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, con la prevención de que si no lo hicieran, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Belmonte, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario judicial, José G. Menéndez.

#### DE LAVIANA

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de abintestato acomodado al de testamentaria de doña Faustina Palacios Riera, a instancia del Procurador don Eladio García Jove, en nombre de don Manuel García Camporro, contra otros y doña Inocencia Camporro Palacios, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que literalmente copiada su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don Julián Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia de de la misma y su partido, ha visto los autos incidentales del juicio de abintestato de doña Faustina Palacios Riera, seguidos entre partes; de una, como demandante, don Ricardo Camporro Palacios, mayor de edad, viudo, pensionista y vecino de Peña, Rubia, en el concejo de Langreo, representado por el Procurador don Pedro Rodríguez y García Ciaño, y dirigido por el Abogado don Carlos Botas y García Barbón, y de otra; como demanda dos, don Manuel García Campo rro, mayor de edad, casado, in-(c) Ministerio de dustrial 2006 vecino del mismo lu-

gar, representado por el Procurador don Eladio García-Jove Lamuño, y dirigido por el Abogado don José Buylla Godino, y contra doña María, doña Olvido y don Manuel Coto Camporro, la primera en paradero ignorado, y los otros vecinos de Barros; don Tomás Camporro Palacios, en ignorado paradero; don Amador y don Tomás García Camporro, ausentes en paradero ignorado; doña Benilde y don José Antonio García Camporro, mayores de edad, casados y vecinos de Peñarrubia; doña Benigna y doña Mercedes García Camporro, vecinas de Alicante y de Valladolid, respectivamente; doña Nieves Garcia Rodríguez, vecina de Frieres; don Faustino y doña Agripina García Rodríguez, mayores de edad y vecinos de los Sotos, en Riaño; doña Fredesvinda y don Rufino Mayoral García, mayores de edad, y vecinos de Valladolid, todos representados por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre exclusión de bienes del inventario judicial, y

#### Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda son de propiedad de don Ricardo Camporro Palacios, procediendo su exclusión del inventario que se produjo en el juicio universal de abintestato por muerte de doña Faustina Palacios Riera, y, en consecuencia, sobreseer dicho proceso al no existir otros bienes particulares; todo ello sin hacer una expresa condena en costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián Angel Avilés Caballero. - Rubricado.

y para que la aludida sentencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, se expide el presente en Pola de Laviana, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez de Primera Instancia. — El Secretario.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

CONTRACTOR CONTRACTOR

## AYUNTAMIENTOS

#### DE SOBRESCOBIO

Anuncio de subasta de maderas

El día 31 del actual mes de mayo y hora de las quince a dieciséis se celebrará en este Ayuntamiento ante la Comisión munici-

pal del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los productos maderables concedidos por la Jefatura Forestal de Oviedo, para la campaña 1953-54, en el rodal castañedo-Montés de Monte "Isorno", de este Municipio, y que consisten en doscientos metros cúbicos de castaño, cuyos precios fijados por dicha Jefatura Forestal son los siguientes:

#### PESETAS

 Precio base, ...
 34.764,00

 Precio de tasación .
 43.455,00

 Indemnizaciones ...
 1.563,65

 Canon del S. N. ...
 1.200,00

La enajenación de este aprovechamiento maderable, se celebrará por el procedimiento de "subasta libre", de acuerdo con lo
establecido en el Decreto del
M. de A. de 4 de agosto de 1952
(B. O. del E. del 25 del mismo
mes), y las reglas a observar en
la subasta y aprovechamiento son
las que aparecen publicadas por
la Jefatura Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
número 246 de fecha 31 de octubre de 1953.

Sólo podrán acudir a la subasta los poseedores del carnet profesional de maderistas de las clases A, B y C, con cupos y saldos suficientes en la respectiva Hoja de Compras, en la fecha de subasta.

Los licitadores, previo depósito del 5 por 100 de la tasación, formularán sus ofertas por escrito y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, y lo presentarán a la mesa bajo sobre cerrado, una vez abierto el acto de subasta y por un término de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de pliegos y se hará la adjudicación provisional, al licitador de la oferta más ventajosa.

La adjudicación definitiva, caso de no hacer uso este Ayuntamiento del derecho de tanteo, que se reserva, se comunicará al adjudicatario, para que inmediato proceda a verificar los ingresos correspondientes para la legalización y disfrute del aprovechamiento.

#### Modelo de proposición

Don ......, de ... años, profesión ....., residente en ....., en posesión del Certificado profesional, ofrece por los doscientos metros cúbicos de maderas del Castañedo Montés, cuya subasta se anuncia para el día 31 del actual, la cantidad de..... pesetas (en letra), ofreciéndose al

cumplimiento de las condiciones que se exigen en esta subasta.

(Fecha y firma.)

En Sobrescobio, a 1 de mayo de 1954. — El Alcalde.

# REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DE-CLARADOS REBELDES Y DE INCU-RRIR EN LAS DEMAS RESPONSA-BILIDADES LEGALES DE NO PRE-SENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PU-BLICACION DEL ANUNCIO EN ES-TE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SENALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA. CAPTURA Y CONDUC-CION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRI-

FERRER ALVADO, Juan, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado
por el delito de robo (sumario
veintiocho de mil novecientos
cincuenta y cuatro); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón para constituirse en prisión en dicha causa.

# Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

#### EDICTO

Yo, don Antonio Rodríguez Adrados, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de D. Ramón de Cangas Suárez, para
acreditar que ha adquirido por
prescripción un aprovechamiento
de aguas derivadas del río Ibias,
a la salida del pueblo de Cecos,
destinado al riego de la finca de
su propiedad, llamada "Pegarias",
y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de
Aguas.

Lo que se hace público según lo establecido en la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí, exponiendo y justificando sus derechos.

Cangas del Narcea, a 5 de mayo de 1954. — Antonio Rodrigues
Adrados.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial